

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de octubre de 2021

Señora Juez, paso a despacho informándole que, para el día de mañana, 7 de octubre de 2021, se encuentra programada la audiencia de que trata el artículo 309, numeral 6, del C. G. P., esto es para la práctica de las pruebas y resolución de la oposición dentro del presente proceso y que, mediante escrito presentado por el opositor el día de ayer ante el Centro de Servicios Civil Familia de esta ciudad, pero recibido en el despacho apenas el día de hoy a las 08:02 a.m., aquél aportó una incapacidad médica.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 924**

**RADICADO: 2019-00076-00**

**PROCESO: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE**

**DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO: JHON JAIRO VEGA CARDONA**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, y toda vez el señor ORLANDO HENAO CARDONA, opositor dentro del presente trámite, se encuentra incapacitado desde el 4 de octubre de 2021 hasta el 2 de noviembre de 2021, como consta en el certificado de incapacidad médica suscrito por MEDICAL HOME CARE en dicha fecha, el que se ordena incorporar al expediente, se hace necesario SUSPENDER la diligencia que estaba programada para el día de mañana, de que trata el artículo 309, numeral 6°, del C. G. P., esto es para la práctica de las pruebas y resolución de la oposición, debiendo reprogramarse la misma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se acepta la excusa presentada y que la presencia del señor ORLANDO HENAO CARDONA es obligatoria en tal oportunidad, para que rinda su interrogatorio de parte y exhiba los documentos decretados como pruebas, en el auto del 26 de agosto de 2021.

En consecuencia, para llevar a cabo dicha AUDIENCIA en el presente proceso, se señala como nueva fecha y hora el día **JUEVES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 2:00 P.M.**

Se advierte, siguiendo lo previsto en los artículos 7º del Decreto 806 de 2020, 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y 3º del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual, a través del servicio institucional de la plataforma lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a estas para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo:  
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Se insiste al opositor, señor ORLANDO HENAO CARDONA, para que otorgue poder a un profesional en derecho para que represente sus intereses en la respectiva audiencia toda vez que, al tratarse de un proceso de mayor cuantía, está obligado a acudir al mismo a través de mandatario judicial debidamente constituido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 151 del 7 de octubre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9069f1c3b78c4f78bf2966b1fe2e7dff395dc6046e7499a2b11ef65076246c92**

Documento generado en 06/10/2021 03:10:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>